



**DIMAYOR**  
DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO

Cra 45A # 94-06 / Bogotá, Colombia  
PBX: 518 5510 / FAX: 518 5512  
dimayor@dimayor.com  
www.dimayor.com.co

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2017

**Comunicado  
Comisión Disciplinaria de la Dimayor**

**Ref.:** CDD014/2017 Resolución No. 007 del 18 de mayo de 2017 que resuelve un recurso de apelación interpuesto por el representante legal del club Alianza Petrolera F.C. S.A. en contra de la Resolución No. 018 del 9 y 10 de mayo de 2017 del Comité Disciplinario del Campeonato.

La Comisión Disciplinaria de la Dimayor se permite informar que el día 18 de mayo del 2017 se reunió y adoptó una decisión final en el trámite del recurso de apelación instaurado contra el artículo 8° de la Resolución No. 018 de 2017 dentro del proceso de la referencia, que decidió sancionar al club Alianza Petrolera F.C. S.A., con siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos (\$7'377.170,00 ) y dos (2) fechas de suspensión parcial de la plaza en donde disputa sus encuentros en calidad de local en la tribuna occidental, por conducta inapropiada de sus espectadores, de la cual se transcribe su parte resolutive:

*“Resuelve*

*Artículo 1°.- Confirmar en todos sus apartes la decisión apelada de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.*

*Artículo 2°.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía Federativa en los términos que señala el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol”.*

*Notifíquese y cúmplase”*

En los términos del artículo 154 del CDU de la FCF, dentro del plazo de 30 días se notificará a la parte apelante el fundamento integro de la decisión.

Cordialmente.

La Comisión Disciplinaria de la Dimayor,

**Original Firmado  
FRANCISCO OCHOA PALACIO  
Presidente**

**Original Firmado  
ALEJANDRO ZORRILLA PUJANA  
Secretario**

